

que de Milena, y de Aguilar, Duquesa de  
Escalona Se: mi Señora i Superior, q. Exceñan  
Los Oficios de Justicia y Gobierno de esta dha Villa  
desde S. Juan de Junio de este presente año para  
otto tal dia del q. uendra de Mill y setecientos cin-  
quenta y siete años, como con dos Alcaldes Or-  
dinarios, uno de cada estado, Depositario por el

Ayuntamiento, y Aguacil Mayor por el de  
dha Señora, q. son los oficios, q. vacan. toca ele-  
gir a su Ex.ª y poniendo lo en execucion, ha-  
yendose puesto de manifiesto por los Señores Re-  
gidores, Hacendos del Archivo de esta dha Vi-  
lla, sus Respectivas Hacendos, se abrió Corte y  
vacaron de el los Cantares de Capas, lo q.  
vacaron con sus Respectivas Hacendos; por un  
mo. q. se llamo y subio a este Ayuntamiento  
proprio llamado was Antonio Olivares, Hijo  
de Joseph, de edad como de cinco años; y de  
los Cantares se extraxeron quatro Tedulas  
del del Estado de Hidalgo; y otras quatro del  
de Ciudadanos; y todas se pusieron en un  
pliego, q. se cerró para remitirlo a su Ex.ª